



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-12064879-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Febrero de 2019

Referencia: EXPTE. 1.793.704/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 223/19** (RESOL-2019-223-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 49/52 y 57/61 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **768/19** y **769/19** respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.27 17:38:24 -03'00'

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.27 17:38:25 -03'00'



EXPEDIENTE N° 1793704/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **08 de Octubre de 2018**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Julio A. SOSA, DNI N° 12.205.023, en carácter de Secretario Gremial e Interior y Sebastián MATURANO, DNI 31.735.519, en carácter de Secretario de la Juventud, en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD**, acompañados por el Sr. Rubén CUSCUETA, DNI N° 12.452.204, en carácter de delegado de personal, en adelante EL SINDICATO, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen los Sres. Manuel Nicolás CORVALAN, DNI N° 25.983.264 y Raúl MALVICINO, DNI N° 16.038.466, en carácter de miembros paritarios, en representación de la Empresa **FERROVIAS S.A.C.**, asistidos por el Dr. Gastón DE LA FARE. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.-----

En el marco del **CCT N° 1484/15"E**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Atento a lo indicado en la cláusula tercera del acta acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 11 de Mayo de 2018, EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incrementar un **10%** (diez por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de Agosto de 2018, a abonar de la siguiente manera: 5% (cinco por ciento) a partir del mes de Septiembre de 2018 y 5% a partir del mes de Octubre de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo al anexo que se adjunta al presente. -----

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018, conforme se detallan por Categorías en el anexo adjunto.-----

CLAUSULA TERCERA: El porcentaje y la suma fija acordados para el mes de Septiembre de 2018, se abonarán hasta la fecha de pago de los haberes del mes de Octubre 2018.-----

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que se reunirán el 18 de Diciembre de 2018, a fin de evaluar y monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida (según índices publicados mensualmente por el INDEC), por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. -----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de los fondos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.-----

CLAUSULA OCTAVA: Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a la empresa concesionaria de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp for Lic. Florencia COSTA, Secretaria de Conciliación, DNRT - Depto. 3, M.T.E. y S.S.

Sindicato La Fraternidad Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

Desde el 1° Septiembre 2018 al 30 de Septiembre 2018

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (12%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	SUMA FIJA	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 45.119	\$ 4.511,90	\$ 5.670	\$ 5.414,28	\$ 4.511,90	\$ 9.568	\$ 3.000	\$ 77.795
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 43.887	\$ 4.388,70	\$ 5.546	\$ 5.266,44	\$ 4.388,70	\$ 9.568	\$ 3.000	\$ 76.045
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 34.900	\$ 3.490,00	\$ 4.326	\$ 4.188,00	\$ 3.490,00	\$ 9.568	\$ 2.400	\$ 62.362
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 34.900	\$ -	\$ 4.326	\$ 4.188,00	\$ 3.490,00	\$ 9.568	\$ 2.400	\$ 58.872
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 30.591	\$ -	\$ 3.855	\$ 3.670,92	\$ 3.059,10	\$ 9.568	\$ 2.000	\$ 52.744
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 27.196	\$ -	\$ 3.426	\$ 3.263,52	\$ -	\$ 9.568	\$ 1.800	\$ 45.254
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 21.249	\$ -	\$ 2.739	\$ -	\$ -	\$ 9.568	\$ 1.500	\$ 35.056

Viatico General/Diario \$ 368,00

Lic. Florencia COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Sindicato La Fraternidad Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

Desde el 1° Octubre 2018

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (12%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	SUMA FIJA	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 47.267	\$ 4.726,70	\$ 5.940	\$ 5.672,04	\$ 4.726,70	\$ 10.010	\$ 3.000	\$ 81.342
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 45.977	\$ 4.597,70	\$ 5.810	\$ 5.517,24	\$ 4.597,70	\$ 10.010	\$ 3.000	\$ 79.510
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 36.562	\$ 3.656,20	\$ 4.532	\$ 4.387,44	\$ 3.656,20	\$ 10.010	\$ 2.400	\$ 65.204
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 36.562	\$ -	\$ 4.532	\$ 4.387,44	\$ 3.656,20	\$ 10.010	\$ 2.400	\$ 61.548
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 32.047	\$ -	\$ 4.038	\$ 3.845,64	\$ 3.204,70	\$ 10.010	\$ 2.000	\$ 55.145
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 28.491	\$ -	\$ 3.589	\$ 3.418,92	\$ -	\$ 10.010	\$ 1.800	\$ 47.309
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 22.261	\$ -	\$ 2.870	\$ -	\$ -	\$ 10.010	\$ 1.500	\$ 36.641

Viatico General/Diario \$ 385,00

LIC. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.





Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE N° 1.793.704/18

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día 15 de enero de 2019, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte los Sres. Sebastián MATURANO, DNI N° 31.735.519, en carácter de Secretario de Juventud, acompañado por el Sr. Rubén Esteban CUSCUETA (DNI N° 12.452.204) en carácter de delegado de personal en representación del Sindicato LA FRATERNIDAD; y por la otra parte lo hacen el Dr. Manuel Nicolás CORVALAN, D.N.I. 25.983.264 y el Sr. Raúl Esteban MALVICINO, D.N.I. N° 16.038.466, todos en representación de FERROVIAS S.A.C., asistidos por el Dr. Gastón DE LA FARE. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín Alejandro ANTONIUCCI en representación de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

Las partes en forma conjunta manifiestan haber evaluado la importancia que tiene mantener el salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.-----

Al mismo tiempo, han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.-----

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las partes en el marco del CCT N° 1484/15 "E" ACUERDAN lo siguiente:-----

CLAUSULA PRIMERA: Abonar a cada trabajador por el mes de diciembre 2018 una suma fija igual a la indicada en la Cláusula Segunda del acuerdo celebrado el 08/10/2018, la cual establece: "Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre 2018, conforme se detallan por categorías y sindicatos en el anexo adjunto."-----

CLAUSULA SEGUNDA: Se establece como beneficio extraordinario, por esta única vez una Gratificación Extraordinaria equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo bruto total

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Sr. Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



Ministerio de Producción y Trabajo

conformado al mes de diciembre de 2018. Esta Gratificación será de carácter No Remunerativo hasta la suma de \$5.000 (pesos cinco mil). El importe restante, de corresponder, será de carácter Remunerativo.-----

CLAUSULA TERCERA: Se establece que, sobre la suma mencionada en la cláusula segunda del presente acuerdo, se procederá a descontar a todo el personal de La Empresa la primera cuota de la Asignación No Remunerativa establecida por el Decreto N° 1043/2018 de \$2.500.- (pesos dos mil quinientos) abonada a cuenta de las condiciones económicas que se pacten para el año 2018. Bajo el mismo fundamento y criterio, La Empresa procederá a dejar sin efecto el pago de la segunda cuota del mencionado Decreto N° 1043/2018 por el monto de \$2.500.- (pesos dos mil quinientos) que debía depositarse junto a los haberes del mes de enero de 2019 conforme el artículo cuarto del mencionado decreto.-----

CLAUSULA CUARTA: Las sumas indicadas en las cláusulas Primera y Segunda del presente acuerdo serán abonadas en la semana del 21 de enero de 2019, sin perjuicio de los términos indicados en la cláusula DECIMO SEGUNDA y DECIMO TERCERA.-----

CLAUSULA QUINTA: Incrementar a partir del 1° de enero de 2019 un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de diciembre de 2018.-----

CLAUSULA SEXTA: Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija de carácter remunerativo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019, equivalente al 5% (cinco por ciento) del sueldo bruto total conformado al mes de enero de 2019. Dicho porcentaje será incorporado a las grillas salariales sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad a partir del 1 de abril de 2019.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación:
a) 3% (tres por ciento) en concepto de aportes empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación del sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

JORGE ELANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
de Relaciones Laborales No
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



Ministerio de Producción y Trabajo

"2019 - Año de la Exportación"



CLAUSULA OCTAVA: Las PARTES acuerdan un nuevo esquema de período paritario para la negociación salarial, el cual tendrá una nueva vigencia comprendida entre los meses de abril 2019 y marzo 2020. Producto de ello, las PARTES acuerdan prorrogar la vigencia de la presente paritaria hasta el 31 de marzo de 2019.-----

CLAUSULA NOVENA: De conformidad con lo pactado en la cláusula octava, las PARTES acuerdan reunirse a partir del 15 de marzo de 2019 para negociar la recomposición salarial correspondiente al nuevo periodo paritario.-----

CLAUSULA DECIMA: Dentro de los plazos mencionados en el Marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector.---

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: La efectivización de los compromisos por parte de LA EMPRESA quedará sujeta a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, de los fondos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.---

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Las partes acompañan las escalas salariales y solicitan a la Secretaría de Trabajo, y Empleo la homologación del presente acuerdo.-----

En este estado la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO manifiesta que se compromete a la transferencia de los fondos a la empresa concesionaria de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----



Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

Sindicato La Fraternidad Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

Desde el 1° de Enero 2019 al 31 de Marzo 2019

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (12%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO	SUMA REM 5%
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 51.994	\$ 5.199	\$ 6.534	\$ 6.239	\$ 5.199	\$ 11.024	\$ 86.190	\$ 4.310
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 50.575	\$ 5.058	\$ 6.391	\$ 6.069	\$ 5.058	\$ 11.024	\$ 84.174	\$ 4.209
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 40.218	\$ 4.022	\$ 4.985	\$ 4.826	\$ 4.022	\$ 11.024	\$ 69.097	\$ 3.455
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 40.218	\$ -	\$ 4.985	\$ 4.826	\$ 4.022	\$ 11.024	\$ 65.075	\$ 3.254
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 35.252	\$ -	\$ 4.442	\$ 4.230	\$ 3.525	\$ 11.024	\$ 58.473	\$ 2.924
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 31.340	\$ -	\$ 3.948	\$ 3.761	\$ -	\$ 11.024	\$ 50.073	\$ 2.504
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 24.487	\$ -	\$ 3.157	\$ -	\$ -	\$ 11.024	\$ 38.668	\$ 1.933

Viatico General/Diario \$ 424,00

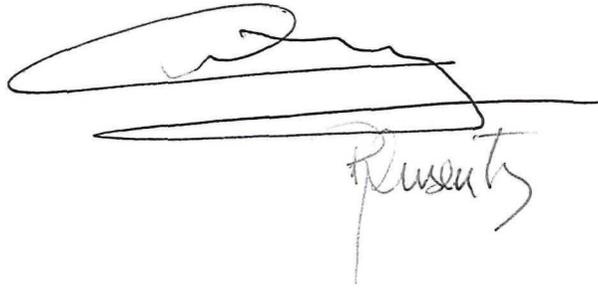
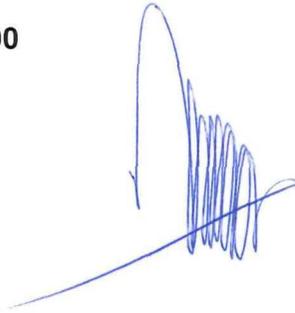
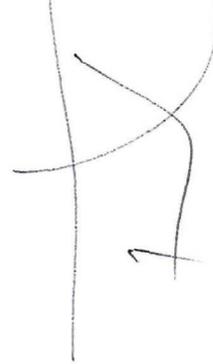
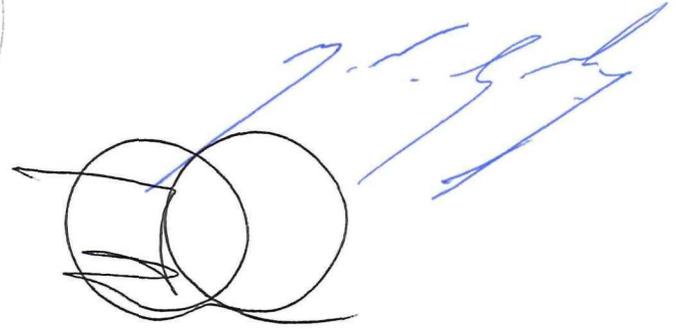


Sindicato La Fraternidad Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

Desde el 1° de Abril 2019

NIVEL	PUESTO	BASICO	COND UNIP. (10 % BASICO)	ADIC. ACTA 17/07/2014	BONIFICACION POR PROF. COND. (12%)	ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO)	VIÁTICOS	CONFORMADO
1	INSTRUCTOR TECNICO	\$ 54.594	\$ 5.459	\$ 6.861	\$ 6.551	\$ 5.459	\$ 11.570	\$ 90.495
2	INSPECTOR TECNICO	\$ 53.104	\$ 5.310	\$ 6.711	\$ 6.372	\$ 5.310	\$ 11.570	\$ 88.378
3	CONDUCTOR ELECTRICO	\$ 42.229	\$ 4.223	\$ 5.234	\$ 5.067	\$ 4.223	\$ 11.570	\$ 72.547
4	CONDUCTOR DIESEL	\$ 42.229	\$ -	\$ 5.234	\$ 5.067	\$ 4.223	\$ 11.570	\$ 68.324
5	AY. CONDUCTOR HAB.	\$ 37.015	\$ -	\$ 4.664	\$ 4.442	\$ 3.702	\$ 11.570	\$ 61.392
6	AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 32.907	\$ -	\$ 4.145	\$ 3.949	\$ -	\$ 11.570	\$ 52.571
7	ASPIRANTE A COND.	\$ 25.711	\$ -	\$ 3.315	\$ -	\$ -	\$ 11.570	\$ 40.596

Viatico General/Diario \$ 445,00




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 223/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.